

CONTRATO N° ABR 461 DE 2026
OTROSÍ No. 1
(AMPLIACIÓN N°1)

CONTRATO N°	ABR 461 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU.
CONTRATISTA:	DEACIVIL S.A.S BIC.
NIT:	900.433.214-2
OBJETO:	“ESTUDIO A DETALLE DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA E INUNDACIÓN PARA LOS SECTORES PARAISO 1 Y 2 EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”
VALOR INICIAL:	MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L (\$1.365.532.255,00)
PLAZO INICIAL:	CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) DÍAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SIN EXCEDER EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
FECHA DE INICIO:	4 DE MARZO DE 2026.
OTROSÍ No. 1:	AMPLIACIÓN N°1: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL POR TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026.
TERMINACIÓN:	31 DE AGOSTO DEL 2026 (FECHA ESTIMADA)

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU**, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte la sociedad **DEACIVIL S.A.S BIC**, identificada con NIT. 900.433.214-2, representado legalmente por el señor DANIEL EDUARDO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.790.053, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar **OTROSÍ No. 1**, correspondiente a la **AMPLIACIÓN N°1**, a la orden de ejecución ABR 461 DE 2026, el cual se registrará por las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. El día 24 de febrero de 2026, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEACIVIL S.A.S BIC**. se suscribe el contrato No. ABR 461 DE 2026, cuyo objeto, plazo,

CONTRATO N° ABR 461 DE 2026
OTROSÍ No. 1
(AMPLIACIÓN N°1)

valor, fecha de inicio y modificaciones corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2. El referido contrato inició su ejecución el 4 de marzo de 2026, tal como consta en la plataforma SECOP II.
3. El alcance inicial del presente contrato era llevar a cabo los estudios a detalle de amenaza, vulnerabilidad, riesgo por movimientos en masa e inundación para los sectores paraíso 1 y 2 en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables.
4. El área objeto de estudio de los sectores Paraíso 1 y 2 se sitúa al occidente del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y se compone de dos lotes, ubicados en jurisdicción del corregimiento de San Cristóbal, específicamente en la Vereda Picacho.

De manera general las principales actividades para desarrollar son:

- Levantamiento topográfico.
 - Exploraciones del subsuelo y ensayos de laboratorio.
 - Estudios geológicos, geomorfológicos, morfodinámicos.
 - Estudio geotécnico y análisis de estabilidad.
 - Estudios hidrológicos e hidráulicos.
 - Estudio a detalle de amenaza, vulnerabilidad, riesgo por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales.
 - Diseño geotécnico de obras de mitigación.
 - Elaboración de fichas socioeconómicas.
5. Durante los últimos días del mes de marzo y el mes de abril el proyecto experimentó restricciones de orden social para el ingreso al territorio. Estas limitaciones se derivaron de solicitudes de concertación, socialización y autorización previa exigidas por actores comunitarios externos al contrato. Esta situación imposibilitó el inicio oportuno de los trabajos de campo en las fechas previstas en el cronograma.
 6. Con el objetivo de resolver la restricción, la consultoría desplegó intervenciones institucionales como: mesas de trabajo y concertación, realización de reuniones con líderes comunitarios y jornadas de socialización con la comunidad, mesas técnicas con la supervisión y apoyo social de la entidad, la Interventoría y el cliente DAGRD.
 7. En atención a lo anterior, el consultor mediante oficio 88-REM-88 2026 EDU RIESGOS del 2 de julio de 2026 (Asunto: CRONOGRAMA AJUSTADO Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.), justifica la presente modificación en los siguientes términos:

“(…)Durante este periodo, la consultoría adelantó múltiples gestiones tendientes a lograr las condiciones necesarias para el ingreso al territorio, incluyendo reuniones con líderes comunitarios, mesas de trabajo interinstitucionales, jornadas de socialización con la comunidad y encuentros con representantes de la EDU, la Interventoría y demás actores involucrados. Sin embargo, pese a los esfuerzos realizados, la autorización para el desarrollo de los trabajos de campo no se obtuvo

CONTRATO N° ABR 461 DE 2026
OTROSÍ No. 1
(AMPLIACIÓN N°1)

dentro de los tiempos inicialmente programados, generando una afectación directa sobre el cronograma contractual. Las actividades impactadas corresponden principalmente a los trabajos de amarre geodésico, levantamientos topográficos convencionales, perforaciones exploratorias, ensayos geofísicos (MASW y REMI), recorridos técnicos de geología, geotecnia, hidrología, estructuras y caracterización social, actividades que constituyen la base técnica para el desarrollo de los productos posteriores del contrato y cuya ejecución resulta indispensable para la elaboración de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.

Dado que estas actividades hacen parte de la ruta crítica del proyecto, su imposibilidad de ejecución dentro de las fechas previstas produjo un desplazamiento de las actividades subsiguientes, afectando la programación general y la fecha de terminación inicialmente establecida. Esta situación resulta completamente ajena al control de la consultoría, toda vez que no obedeció a deficiencias operativas, administrativas o técnicas atribuibles al contratista, sino a circunstancias externas relacionadas con las condiciones de acceso y aceptación para el ingreso al área de estudio. Es importante resaltar que durante el tiempo de afectación la consultoría mantuvo la disponibilidad de personal profesional, equipos, recursos técnicos y logísticos requeridos para la ejecución de las actividades programadas, adelantando simultáneamente aquellas labores de gabinete que podían desarrollarse sin información de campo. No obstante, debido a la naturaleza técnica de los estudios, gran parte de los análisis y productos contractuales dependen directamente de la información obtenida mediante las exploraciones, levantamientos y verificaciones en territorio, razón por la cual no fue posible mitigar completamente los efectos ocasionados por dicha restricción.

En consecuencia, se procedió a realizar el ajuste integral del cronograma del proyecto, incorporando los tiempos (31 días) efectivamente afectados por la imposibilidad de ingreso al territorio y reprogramando las actividades dependientes, garantizando de esta manera una ejecución técnica adecuada, el cumplimiento de los alcances contractuales y la calidad de los productos finales.

*Por lo anterior, y considerando que la afectación presentada corresponde a hechos exógenos debidamente documentados y puestos en conocimiento de la Interventoría y la Supervisión desde su ocurrencia, **solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo contractual por un término de treinta y un (31) días calendario**, de conformidad con el cronograma ajustado que se anexa a la presente comunicación.*

La ampliación solicitada busca restablecer las condiciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades pendientes y garantizar la obtención de los resultados técnicos exigidos dentro del alcance contractual, sin comprometer la calidad de los estudios ni la confiabilidad de los análisis requeridos para la toma de decisiones por parte de la administración.(....)”

8. En virtud de lo anterior, la interventoría, mediante oficio EYD_ITT_ABR141-26_COM35de 3 de julio de 2026 (Asunto: APROBACIÓN SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL).

CONTRATO N° ABR 461 DE 2026
OTROSÍ No. 1
(AMPLIACIÓN N°1)

“(…) En atención a la comunicación radicada el 02 de junio de 2026, mediante la cual se remite el cronograma ajustado y la solicitud de ampliación de plazo contractual, esta Interventoría emite el siguiente pronunciamiento técnico y administrativo:

- *Se verifican las restricciones de ingreso al área de estudio reportadas entre finales de marzo y el mes de abril de 2026.*
- *Se evidencia la afectación de las actividades de la ruta crítica del proyecto, incluyendo el amarre geodésico, los levantamientos topográficos convencionales, las perforaciones exploratorias y los ensayos geofísicos.*
- *Se constata en los soportes que la solicitud obedece a eventos exógenos documentados e informados a la Interventoría y a la Empresa de Desarrollo Urbano (EDU).*

Por lo anterior se APRUEBA la solicitud de ampliación del plazo contractual por un término de treinta y un (31) días calendario. .(…)”

9. En atención a lo anterior, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, mediante justificación de 21 julio de 2026, en calidad de supervisora del contrato de la referencia, manifiesta lo siguiente:

“(…)Por lo expuesto anteriormente se solicita la ampliación N°1 por treinta y un (31) días calendario, a la ABR 461 DE 2026 con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, a partir del 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026. La presente ampliación no requiere adición presupuestal, ya que no contempla la incorporación de actividades adicionales ni la modificación del alcance contractual original. (…)”.

10. El Comité de Contratación revisó y recomendó la presente solicitud de modificación contractual al contrato N° ABR 461 DE 2026, tal y como consta en el acta N°98 del 28 de julio de 2026.
11. Que este requerimiento implica la modificación al Contrato No. ABR 461 DE 2026 con relación al plazo.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan, **OTROSÍ No. 1**, correspondiente a la **AMPLIACIÓN N°1** al contrato N° ABR 461 DE 2026, el cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan AMPLIAR el plazo del CONTRATO No. ABR 461 DE 2026 en TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.

PARÁGRAFO: FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 31 DE AGOSTO DE 2026.

CONTRATO N° ABR 461 DE 2026
OTROSÍ No. 1
(AMPLIACIÓN N°1)

CLÁUSULA SEGUNDA. SUFICIENCIA DE LA AMPLIACIÓN: El CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo adicionado es suficiente para atender las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTIAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

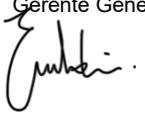
PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al Contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.
- Oficio 88-REM-88 2026 EDU RIESGOS del 2 de julio de 2026 radicado por DEACIVIL S.A.S BIC
- Oficio EYD_ITT_ABR141-26_COM35 de 3 de julio de 2026 radicado por BIOEXPLORA S.A.S.

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Proyecto: Cesar Augusto Lopez Durango	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Vo.Bo. Santiago Arango Jiménez	Vo.Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Abogado Contratista – EDU Cesar Augusto Lopez Firmado digitalmente por Cesar Augusto Lopez Fecha: 2026.07.29 14:57:46 -05'00'	Directora de Gestión Contractual Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Subgerente de Estructuración de Proyectos Santiago Arango Jimenez Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez	Secretaria General Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	Gerente General 

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU

Aprobó: DANIEL EDUARDO ARIAS
Representante Legal DEACIVIL S.A.S BIC
Contratista